



Libertad y Orden

1009

CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 1 de 26

CONTRATANTE	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
CONTRATISTA	LA FUNDACION VIVE COLOMBIA
OBJETO	IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA; DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BAJO LA MODALIDAD DEL CONTRATO DE APORTE.
VALOR	DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$19.357.584.120).

Entre los suscritos a saber, **LUIS ENRIQUE GARCÍA DE BRIGARD**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.979.714, quien actúa en calidad de Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, nombrado mediante Decreto No. 1755 del 16 de Septiembre de 2014, debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Resolución 10083 de 2012, modificada por la Resolución 14502 de 2014, quién actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** con NIT 899999001-7 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** por una parte , y por la otra **GERMAN ALMANZA HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 3.017.252, quien actúa en nombre y representación de **LA FUNDACION VIVE COLOMBIA**, fundación inscrita en cámara de comercio según certificado de existencia y representación de entidades sin ánimo de lucro el 15 de noviembre de 2012, bajo el número 00009644 del Libro I de las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro , identificada con Nit 830133323-6, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes clausulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	<p>La política educativa "<i>Educación de calidad, el camino a la prosperidad</i>", busca cerrar las brechas en calidad y cobertura educativa entre las zonas rural y urbana, y entre poblaciones vulnerables y las que no lo son.</p> <p>En dicho marco, el Gobierno ha establecido como un tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales.</p> <p>Según la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE)</p>
------------------------	---

9.

Colombia
#



Libertad y Orden

1009

CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 2 de 26

realizada por EL MINISTERIO, los factores asociados a la deserción incluyen variables relacionadas con las Establecimiento Educativo y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños.

Así mismo, los resultados de la ENDE muestran la importancia de apoyos educativos como transporte, alimentación y gratuidad, cuando se diferencia entre establecimientos educativos de baja y alta deserción.

Por lo anterior, bajo la política del Gobierno Nacional se focalizan esfuerzos para reducir la deserción con estrategias de permanencia, pertinente a las necesidades de cada entidad territorial y zona, y de las poblaciones diversas y vulnerables. Dentro de dichas estrategias se encuentra la alimentación escolar.

En el parágrafo 4°, del artículo 136 de la ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, se establece el traslado del PAE desde el ICBF a EL MINISTERIO.

De acuerdo con la normatividad antes señalada, el Ministerio de Educación Nacional, incluyó en el marco de la política: Cerrar brechas con enfoque regional en Educación Preescolar, Básica y Media (Acceso y Permanencia), el proyecto denominado "*Apoyo al Programa de Alimentación Escolar en Colombia*" y la actividad estratégica "*Elaborar los lineamientos técnicos y brindar apoyo jurídico, técnico, y administrativo a las entidades territoriales para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar*".

Para cumplir con lo anterior, se definió un esquema descentralizado para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar desde las entidades territoriales certificadas. Este esquema parte de la suscripción de convenios interadministrativos con las 95 entidades territoriales certificadas a través de los cuales se transfieren los recursos de cofinanciación, y se acompaña a las entidades en los procesos de contratación, operación, seguimiento, monitoreo, control, supervisión, e interventoría a la ejecución del PAE.

Sin embargo, algunas de las entidades territoriales certificadas decidieron no suscribir el convenio interadministrativo, razón por la cual el Ministerio de Educación Nacional en aras de garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, hará uso de la facultad de suscribir contratos de aporte conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Parágrafo 4° del artículo 136

29

#



Libertad y Orden

1009

CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 3 de 26

de la Ley 1450 de 2011, que indica lo siguiente: "(...) el MEN cofinanciará sobre la base de los estándares mínimos definidos para su prestación, para **lo cual podrá celebrar contratos de aporte en los términos del artículo 127 del Decreto 2388 de 1979** y promoverá esquemas de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurren en el financiamiento del Programa (...)."

Es de anotar que el contrato de aporte se define en el citado Decreto así: "(...) se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ahora MEN), su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año". (Lo señalado entre paréntesis fuera de texto).

Los contratos de aporte se pueden suscribir con personas jurídicas de utilidad pública o social, entendidas éstas como entidades sin ánimo de lucro, como Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas, Agremiaciones, Cajas de Compensación Familiar, ONGs, Uniones temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro.

Así mismo, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá D.C., onces (11) de agosto de dos mil diez (2010), Radicación número: 76001-23-25-000-1995-01884-01(16941), sobre el contrato de aporte, señaló lo siguiente:

En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia.

39

Agüero

*



Libertad y Orden

1009

CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 4 de 26

(...)

En consecuencia, el contrato de aporte en su condición de contrato atípico se caracteriza porque tiene un sujeto activo calificado y cualificado por la ley, ya que se trata de un negocio jurídico que sólo puede ser suscrito por el ICBF, en el que la entidad pública entrega unos bienes (tangibles o intangibles) al contratista para que este último asuma, a cambio de una contraprestación, la ejecución de un servicio propio del sistema de bienestar social bajo su exclusiva responsabilidad y con personal técnico y especializado a su cargo.

(...)

Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez.

De conformidad con lo expuesto y con la finalidad exclusiva de privilegiar el derecho de los niños, niñas y adolescentes, evitando así la deserción que se presenta, la cual representa una pérdida para el sistema educativo, se opta por implementar el Programa de Alimentación Escolar, como una estrategia de permanencia, para lo cual se procederá a suscribir un **contrato de aporte** de acuerdo con las normas vigentes que lo rigen y los lineamientos técnicos y administrativos que harán parte integral del contrato.

Una vez realizada la verificación de la documentación requerida en el aviso de convocatoria para conformar el Banco de Oferentes, respecto de la capacidad legal, financiera y técnica se puede concluir que la **FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA**, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, está constituida legalmente y cuenta personería jurídica según consta en el Certificado de Existencia de Entidades sin Ánimo de Lucro, expedido por la Cámara de Comercio de Facatativá, teniendo en cuenta que la citada entidad ha desarrollado satisfactoriamente desde el 2009 contratos con objetos contractuales similares al del presente proceso de contratación con el ICBF, municipio de Mosquera, Municipio de Tunja, y MEN, entre otros, por lo tanto, se puede concluir que cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para prestar el servicio de alimentación escolar.

47

Segu...

#



Libertad y Orden

1009
CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 5 de 26

Tipo de Contrato: Contrato de Aporte

Modalidad de Contratación: Directa

Que conforme con lo establecido en el segundo párrafo del Parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, (...) el MEN cofinanciará sobre la base de los estándares mínimos definidos para su prestación, para lo cual podrá celebrar contratos de aporte en los términos del artículo 127 del Decreto 2388 de 1979 y promoverá esquemas de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurran en el financiamiento del Programa (...).

El citado Decreto 2388 de 1979 dispone en su artículo 127 "Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte" (...). Figura excepcional que hacia parte del régimen de contratación para la ejecución del programa de alimentación escolar que venía operando el ICBF, y de acuerdo con lo señalado en la norma transcrita, el contrato o contrato de aporte podrá ser celebrado por el MEN en los mismos términos.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone " Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad" (...)

Respecto del contrato de aporte, jurisprudencialmente, (Enrique Gil Botero, Consejo de Estado, expediente: 16941 del 11 de agosto de 2010) se ha señalado lo siguiente:

(...)

"en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979¹ y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba

59

Adjunto

*



Libertad y Orden

1009

CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 6 de 26

con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo"

(...)

"Los contratos de aportes establecen la obligación del ICBF de proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes necesarios para la prestación total o parcial del servicio (Decreto 2388 / 79, art. 128), su naturaleza es la de contratos administrativos; de otro lado este contrato no corresponde a la enumeración prevista en la Ley 80 de 1993 o Estatuto de Contratación, la cual tiene por objeto regular los correspondientes a las entidades estatales, entre las que se encuentran los establecimientos públicos; sin embargo siendo un contrato atípico, se enmarca en el texto de los artículos 32 y 40 de esta ley a cuyo régimen se sujetan."

(...)

"Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y v) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro"

(...)

"En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su

69

Ejemplar

*



Libertad y Orden

1009

CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 7 de 26

	<p><i>exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia.</i></p> <p><i>En ese orden de ideas, al margen de las similitudes que pudieran evidenciarse entre el contrato de aporte y el de prestación de servicios, lo cierto es que aquél reviste una serie de particularidades que no permiten asemejarlo a este último, máxime si el negocio jurídico de aportes supone la intervención de la entidad pública quien se vincula al negocio en una participación de capital o de especie que se traslada de manera definitiva o temporal a favor del contratista para que éste asuma una actividad de bienestar social –integración de la familia o de la protección de la infancia– a cambio de una contraprestación.”</i></p> <p>Sobre las características esenciales y distintivas del contrato de prestación de servicios, la Sala ha discurrido:</p> <p><i>“el contrato de aporte en su condición de contrato atípico se caracteriza porque tiene un sujeto activo calificado y cualificado por la ley, ya que se trata de un negocio jurídico que sólo puede ser suscrito por el ICBF, en el que la entidad pública entrega unos bienes (tangibles o intangibles) al contratista para que este último asuma, a cambio de una contraprestación, la ejecución de un servicio propio del sistema de bienestar social bajo su exclusiva responsabilidad y con personal técnico y especializado a su cargo”.</i></p> <p>La selección de la persona, consorcio o unión temporal a contratar se realizó con base en Banco de Oferentes originado de la “CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES DE LAS INSTITUCIONES DE UTILIDAD PÚBLICA QUE PODRÁN CELEBRAR CONTRATO DE APORTES CON EL MIISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR”.</p>
<p>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:</p>	<p>IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA; DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO</p>

Handwritten mark

Handwritten signature



CONTRATO NÚMERO 1009 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 8 de 26

DESCRIPCION DEL OBJETO.-		DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BAJO LA MODALIDAD DEL CONTRATO DE APORTE.				
		El servicio de alimentación escolar se prestará en el Departamento de CUNDINAMARCA, en los municipios que se detallan a continuación:				
Municipio	Valor del aporte de la Nación por ración Complemento s Alimentarios am - pm 2015	Valor del aporte de la Nación por ración Almuerzo 2015	Días	Total Cupos Complementos Alimentarios am - pm	Valor Convenio	
Agua de Dios	971,0	1.320,0	120	1.252	\$145.883.040	
Alban	971,0	1.320,0	120	904	\$105.334.080	
Anapoima	971,0	1.320,0	120	1.446	\$168.487.920	
Anolaima	971,0	1.320,0	120	2.215	\$258.091.800	
Apulo	971,0	1.320,0	120	1.325	\$154.389.000	
Arbelaez	971,0	1.320,0	120	1.562	\$182.004.240	
Beltran	971,0	1.320,0	120	561	\$65.367.720	
Bituima	971,0	1.320,0	120	481	\$56.046.120	
Bojaca	971,0	1.320	120	793	\$92.400.360	
Cabrera	971,0	1.320,0	120	917	\$106.848.840	
Cachipay	971,0	1.320,0	120	1.122	\$130.735.440	
Cajica	971,0	1.320,0	120	4.039	\$470.624.280	
Caparrapi	971,0	1.320,0	120	2.900	\$337.908.000	
Caqueza	971,0	1.320,0	120	1.375	\$160.215.000	
Carmen de Carupa	971,0	1.320,0	120	1.336	\$155.670.720	
Chaguani	971,0	1.320,0	120	704	\$82.030.080	
Chipaque	971,0	1.320,0	120	1.203	\$140.173.560	
Choachi	971,0	1.320,0	120	1.916	\$223.252.320	
Choconta	971,0	1.320,0	120	2.706	\$315.303.120	
Cogua	971,0	1.320,0	120	1.979	\$230.593.080	
Cota	971,0	1.320,0	120	1.492	\$173.847.840	
Cucunuba	971,0	1.320,0	120	1.226	\$142.853.520	
El Colegio	971,0	1.320,0	120	2.799	\$326.139.480	
El Peñon	971,0	1.320,0	120	1.063	\$123.860.760	
El Rosal	971,0	1.320,0	120	832	\$96.944.640	
Fomeque	971,0	1.320,0	120	1.441	\$167.905.320	
Fosca	971,0	1.320,0	120	1.213	\$141.338.760	
Funza	971,0	1.320,0	120	1.686	\$196.452.720	

89

[Handwritten signature]



Libertad y Orden

1009

CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 9 de 26

Fuquene	971,0	1.320,0	120	1.023	\$119.199.960
Gachala	971,0	1.320,0	120	1.088	\$126.773.760
Gachancipa	971,0	1.320,0	120	957	\$111.509.640
Gacheta	971,0	1.320,0	120	2.100	\$244.692.000
Gama	971,0	1.320,0	120	618	\$72.009.360
Granada	971,0	1.320,0	120	968	\$112.791.360
Guacheta	971,0	1.320,0	120	2.116	\$246.556.320
Guaduas	971,0	1.320,0	120	2.460	\$286.639.200
Guasca	971,0	1.320,0	120	2.439	\$284.192.280
Guataqui	971,0	1.320,0	120	518	\$60.357.360
Guatavita	971,0	1.320,0	120	944	\$109.994.880
Guayabal de Siquima	971,0	1.320,0	120	824	\$96.012.480
Guayabetal	971,0	1.320,0	120	1.214	\$141.455.280
Gutierrez	971,0	1.320,0	120	829	\$96.595.080
Jerusalen	971,0	1.320,0	120	522	\$60.823.440
Junin	971,0	1.320,0	120	1.373	\$159.981.960
La Calera	971,0	1.320,0	120	2.072	\$241.429.440
La Mesa	971,0	1.320,0	120	2.354	\$274.288.080
La Palma	971	1.320	120	1.920	\$223.718.400
La Peña	971,0	1.320	120	1.164	\$135.629.280
La Vega	971,0	1.320,0	120	1.727	\$201.230.040
Lenguazaque	971,0	1.320,0	120	1.379	\$160.681.080
Macheta	971,0	1.320,0	120	1.258	\$146.582.160
Madrid	971,0	1.320,0	120	3.342	\$389.409.840
Manta	971,0	1.320,0	120	752	\$87.623.040
Medina	971,0	1.320,0	120	2.082	\$242.594.640
Nariño	971,0	1.320,0	120	473	\$55.113.960
Nemocon	971,0	1.320,0	120	1.908	\$222.320.160
Nilo	971,0	1.320,0	120	947	\$110.344.440
Nimaima	971,0	1.320,0	120	749	\$87.273.480
Nocaima	971,0	1.320,0	120	885	\$103.120.200
Pacho	971,0	1.320,0	120	4.366	\$508.726.320
Paime	971,0	1.320,0	120	1.234	\$143.785.680
Pandi	971,0	1.320,0	120	796	\$92.749.920
Paratebueno	971,0	1.320,0	120	1.609	\$187.480.680
Pasca	971,0	1.320,0	120	1.711	\$199.365.720
Puerto Salgar	971,0	1.320,0	120	2.727	\$317.750.040

Signat.

*

90



1009

CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 10 de 26

Pull	971,0	1.320,0	120	594	\$69.212.880
Quebradanegra	971,0	1.320,0	120	966	\$112.558.320
Quetame	971,0	1.320,0	120	1.347	\$156.952.440
Quipile	971,0	1.320,0	120	1.569	\$182.819.880
Ricaurte	971,0	1.320,0	120	1.315	\$153.223.800
San Antonio del Tequendama	971,0	1.320,0	120	1.823	\$212.415.960
San Bernardo	971,0	1.320,0	120	1.735	\$202.162.200
San Cayetano	971,0	1.320,0	120	1.129	\$131.551.080
San Francisco	971,0	1.320,0	120	1.375	\$160.215.000
San Juan de Río Seco	971,0	1.320,0	120	1.755	\$204.492.600
Sasaima	971,0	1.320	120	1.729	\$201.463.080
Sesquile	971,0	1.320,0	120	1.363	\$158.816.760
Sibate	971,0	1.320,0	120	2.288	\$266.597.760
Silvania	971,0	1.320,0	120	2.873	\$334.761.960
Simijaca	971,0	1.320,0	120	1.163	\$135.512.760
Sopo	971,0	1.320,0	120	2.153	\$250.867.560
Subachoque	971,0	1.320,0	120	1.824	\$212.532.480
Suesca	971,0	1.320,0	120	2.439	\$284.192.280
Supata	971,0	1.320,0	120	1.152	\$134.231.040
Susa	971,0	1.320,0	120	1.162	\$135.396.240
Sutatausa	971,0	1.320,0	120	894	\$104.168.880
Tabio	971,0	1.320,0	120	1.282	\$149.378.640
Tausa	971,0	1.320,0	120	1.368	\$159.399.360
Tena	971,0	1.320,0	120	1.277	\$148.796.040
Tenjo	971,0	1.320,0	120	2.170	\$252.848.400
Tibacuy	971,0	1.320,0	120	730	\$85.059.600
Tibirita	971,0	1.320,0	120	520	\$60.590.400
Tocaima	971,0	1.320,0	120	2.084	\$242.827.680
Tocancipa	971,0	1.320,0	120	1.786	\$208.104.720
Topaipi	971,0	1.320,0	120	1.056	\$123.045.120
Ubalá	971,0	1.320,0	120	2.189	\$255.062.280
Ubaque	971,0	1.320,0	120	1.357	\$158.117.640
Une	971,0	1.320,0	120	725	\$84.477.000
utica	971,0	1.320,0	120	881	\$102.654.120
Venecia	971,0	1.320,0	120	833	\$97.061.160
Vergara	971,0	1.320,0	120	1.340	\$156.136.800
Viani	971,0	1.320,0	120	780	\$90.885.600

mp

Agul:
*



Libertad y Orden

1009

CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 11 de 26

Villa de San Diego de Ubate	971,0	1.320,0	120	3.017	\$351.540.840
Villagomez	971,0	1.320,0	120	495	\$57.677.400
Villapinzon	971,0	1.320,0	120	2.952	\$343.967.040
Villeta	971,0	1.320,0	120	2.133	\$248.537.160
Viota	971,0	1.320,0	120	2.619	\$305.165.880
Yacopi	971,0	1.320,0	120	3.176	\$370.067.520
Zipacon	971,0	1.320,0	120	777	\$90.536.040
Total general				166.131	\$19.357.584.120

En los casos en los que deba modificarse el número de raciones a entregar en uno o varios municipios, el operador podrá solicitar autorización al supervisor o interventor del contrato, indicando el número de raciones a trasladar y las razones en que se justifican; esta solicitud debe contar con el visto bueno del representante de la Entidad Territorial Certificada competente. En ningún caso, se autorizarán traslados en los que se aumente el número de raciones contratadas, sin que esté garantizada la disponibilidad presupuestal para efectuar dicha modificación.

La prestación del servicio se cumplirá bajo la exclusiva responsabilidad del operador, con sus propios recursos humanos y técnicos, dando cumplimiento a los Lineamientos Técnico Administrativos del programa de alimentación EscolarPAE.

PARÁGRAFO. El operador se compromete a efectuar o realizar los procesos de concertación en los municipios donde se preste el servicio a grupos étnicamente diferenciados.

El Contratista desarrollará las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar al supervisor del Contrato dentro de los quince (15) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes informes sobre la ejecución del contrato con sus respectivos soportes, de acuerdo con el formato definido por el MEN para tal efecto.
2. Designar a un funcionario que actúe como líder del proyecto, el cual será el enlace con el MEN para todos los efectos de verificación de cumplimiento de obligaciones, solicitud de reportes y seguimiento a la ejecución del PAE y demás actividades que requiera el MEN;
3. Informar, a la menor brevedad posible, las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la operación del programa;

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:

11P

Handwritten signature



Libertad y Orden

1009
CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 12 de 26

4. Presentar informe mensual sobre los inconvenientes presentados en la operación del programa y las acciones correctivas implementadas para corregir dichas situaciones;
5. Entregar al supervisor del contrato un informe final y de liquidación del Contrato, de acuerdo con el formato definido por el MEN para el efecto.
6. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y se alcancen las metas establecidas en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE.
7. Desarrollar la operación y realizar las actividades de acuerdo al plazo y especificaciones contempladas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE establecidos por el MEN.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.
9. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
10. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del programa.
11. Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Suministrar información veraz y oportuna que le solicite el MEN relacionada con el contrato.
13. Abrir dos cuentas bancarias, una exclusivamente para el manejo de los recursos provenientes del anticipo y la segunda para recibir los pagos establecidos en el presente contrato.
14. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte del Ministerio de Educación Nacional y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. **USO DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. **DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que Intervienen en la generación, administración y manipulación de la Información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, ajenos al ámbito propio en el que se obtuvo. Dicha

120

[Firma]



Libertad y Orden

1009

CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 13 de 26

	<p>información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines establecidos en la Ley y el presente contrato, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren beneficiadas con el Programa."</p> <ol style="list-style-type: none">15. Poner a disposición del Ministerio de Educación Nacional y de las entidades de control, toda la información relacionada con el desarrollo y ejecución del contrato con sus respectivos soportes. Esta información deberá estar organizado cronológicamente dentro de un orden temático, siguiendo las normas y recomendaciones del Archivo General de la Nación.16. Responder dentro de los plazos establecidos por el MEN las comunicaciones y requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.17. Participar activamente y suministrar la información requerida en los comités y mesa pública descritos en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE y otros a que haya lugar en el marco del Programa.18. Radicar las cuentas de cobro o factura en los términos y con los requisitos exigidos por el MEN. La presentación de los cobros sin el cumplimiento de las condiciones descritas anteriormente, harán que el Ministerio de Educación Nacional se abstenga de realizar los pagos correspondientes, sin embargo el contratista seguirá obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato.19. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.20. El objeto del presente contrato no podrá ser subcontratado.21. El presente contrato no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Ministerio, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.22. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los Lineamientos Técnico
--	---

139

Adg...



Libertad y Orden

1009
CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 14 de 26

Administrativos del PAE, la convocatoria pública para la conformación del banco de oferentes y de las demás exigencias legales, entre ellas, aquella de carácter tributario, en caso de que se generen.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El Contratista tendrá que cumplir con las siguientes obligaciones conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE, establecidos por el MEN:

23. El CONTRATISTA deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para aprobación del supervisor, el ciclo de menús de 21 días, avalados por un profesional en nutrición, para las modalidades de ración preparada en sitio y ración industrializada en estricto cumplimiento de la minuta patrón establecida en los lineamientos técnico administrativos.
24. Presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para aprobación del supervisor, propuesta de rutas, periodicidad y días de entrega (modelo operativo) de víveres e implementos de aseo a cada sede educativa, así como la indicación de las sedes educativas en las cuales se entregará ración preparada en sitio y ración industrializada, de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de éstas.
25. Disponer de una bodega de alistamiento o planta de ensamble que cuente con concepto higiénico sanitario favorable vigente, emitido por la autoridad sanitaria correspondiente y mantenerlo durante la ejecución del contrato.
26. Suministrar las raciones contratadas en la modalidad preparada en sitio conforme a los lineamientos técnico administrativos del PAE y al ciclo de menús aprobado por el supervisor o interventor del contrato, durante el número de días contratados del calendario escolar, en los Establecimientos Educativos de las áreas rural y urbana durante la jornada escolar, de acuerdo con lo establecido en la priorización y focalización suministrada por la Entidad Territorial Certificada.
27. Suministrar la modalidad de preparación denominada ración industrializada, en los Establecimientos Educativos que no cuenten con las condiciones locativas y de dotación requeridos para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación, atendiendo las obligaciones señaladas en los lineamientos técnicos Administrativos del PAE, previa autorización del Supervisor del Contrato.

14/9
Edgardo

Edgardo
*



Libertad y Orden

1009

CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 15 de 26

28. Prestar el servicio de alimentación, en los Establecimientos Educativos y a niños, niñas y adolescentes titulares de derecho, indicados por el Ministerio de Educación Nacional como resultado del proceso de priorización y focalización efectuada por las ETC y establecimientos educativos.
29. Adelantar la etapa de alistamiento, una vez suscrita el acta de inicio del contrato.
30. Coordinar con cada una de los Establecimientos Educativos donde se prestará el servicio, la ejecución de las actividades de alistamiento requerido según los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE.
31. Entregar al Supervisor y/o Interventor del Contrato los documentos solicitados por el MEN para la etapa de alistamiento en los formatos suministrados por el Ministerio y en los plazos establecidos por éste al momento de la suscripción del contrato.
32. Suministrar al rector o su delegado (directivo docente o docente) de cada Establecimientos Educativos información sobre estudiantes atendidos diariamente en los formatos que el Ministerio suministre para ello, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa, con el fin que el Establecimiento pueda realizar el control y registro correspondiente a través del SIMAT.
33. Acatar las directrices que el MEN y/o el supervisor o interventor del contrato dispongan en caso de presentarse calamidades tales como desastres naturales u olas invernales que impidan o afecten el normal desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, para garantizar la continuidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE.
34. Disponer el personal idóneo del personal manipulador de alimentos para la ejecución del objeto contractual garantizando que el 60 % sea habitante o residente en el territorio en el cual se prestará el servicio, cumpliendo con los Lineamientos Técnicos Administrativos y Estándares del PAE.
35. Realizar la capacitación previa y continua de acuerdo al plan de capacitación avalado por la supervisión o interventoría durante la ejecución del contrato, al personal encargado, en la manipulación y preparación de alimentos, así como técnicas de almacenamiento, estandarización de porciones, higiene y buenas prácticas gestión ambiental y los que adicionalmente considere pertinentes dejando constancia de la misma (registro fotográfico, evaluación de las capacitaciones e informes con sus respectivas planillas y/o listas de asistencia).
36. Apoyar las estrategias para la promoción de estilos de vida saludables lideradas por la Secretaría de Educación de la

159
Colombia

Signat
*



Libertad y Orden

1009

CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 16 de 26

	<p>Entidad Territorial y/o el MEN.</p> <p>37. Estar al día por todo concepto con el personal vinculado para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.</p> <p>38. Efectuar seguimiento y registro diario y entregar a la supervisión y/o interventoría del MEN el consolidado mensual de la población atendida: niños, niñas y adolescentes, incluyendo e identificando los beneficiarios en condición de desplazamiento y el número de complementos alimentarios entregados en el marco del Programa de Alimentación Escolar, desagregado por Establecimientos Educativos, con constancia de recibo a satisfacción por parte del rector del Establecimiento o su delegado (directivo docente o docente), en los términos establecidos en el anexo "Población Atendida", el cual deberá ser entregado en medio físico y magnético en los formatos suministrados por el MEN.</p> <p>39. Efectuar seguimiento y registro diario y entregar a la supervisión y/o interventoría del MEN el consolidado mensual de las raciones no entregadas, donde se indique los recursos no ejecutados por este concepto.</p> <p>40. Presentar un informe mensual donde se indiquen: 1) Las raciones entregadas durante el mes, 2) Los recursos ejecutados por esas raciones, 3) Las raciones no entregadas durante el mes y 4) Los recursos no ejecutados durante el mes.</p> <p>41. Garantizar la prestación del servicio, la cual no podrá ser interrumpida en atención a la prevalencia de derechos que tienen los niños, conforme a las dispuesto en el Código de la infancia y la adolescencia, salvo circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito que deberán ser informadas y aprobadas en oportunidad por el supervisor del contrato. En ningún caso, podrá alegarse como causal de no entrega de la alimentación escolar el no pago de los recursos por parte del MEN.</p> <p>42. Atender las solicitudes y visitas a los Establecimientos Educativos, bodegas, plantas y sedes administrativas que realice el MEN, las autoridades de la entidad territorial, o la supervisión o interventoría del Programa de Alimentación Escolar, los diferentes entes de control y/o actores del Programa.</p> <p>43. Verificar al momento de la recepción de Bienestarina entregada por el ICBF, la concordancia de la cantidad recibida, los lotes de producción y la fecha de vencimiento con la información registrada en el acta de entrega. Y dejar constancia en ella de las inconformidades en el evento que las mismas existan.</p> <p>44. Cumplir con lo establecido en el anexo "Manejo de</p>
--	---

1009
Ej.:

Ej.:



Libertad y Orden

1009

CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 17 de 26

	<p>Bienestarina" contenido en los lineamientos técnico administrativos del Programa.</p> <ol style="list-style-type: none">45. Suministrar al MEN dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la información solicitada para la entrega de Bienestarina en el formato "Pedido de Bienestarina contrato de aporte" adjunto al presente, dentro de los plazos establecidos.46. Informar al MEN, las novedades y saldos que se presenten respecto al manejo de Bienestarina para el ajuste del pedido mensual correspondiente y registrarlas en el formato previamente definido por el MEN.47. Garantizar que la persona designada para la recepción de la Bienestarina tenga capacitación previa en el manejo del producto en las diferentes etapas y que esté presente en el momento de la entrega por parte del ICBF.48. Almacenar la Bienestarina de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas por el ICBF y por el decreto 3075 de 1997 y demás normas que lo modifiquen o deroguen.49. Realizar seguimiento en el Establecimiento Educativo al uso, almacenamiento y rotación adecuada de la Bienestarina, así como el registro de manejo de este producto en los formatos establecidos por el MEN.50. Realizar la rotación adecuada de la Bienestarina de forma que las "Primeras en Entrar sean las Primeras en salir - PEPS", así como entregar oportunamente la Bienestarina a los Establecimientos Educativos que harán uso de la misma, para evitar su deterioro.51. Suministrar la Bienestarina de acuerdo con el gramaje exigido para ración preparada en sitio y para ración industrializada si aplica, conforme a los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE.52. Registrar en los formatos de control aprobados y suministrados por el ICBF los movimientos de inventario y la constancia de entrega de la Bienestarina a los beneficiarios y Sedes Educativas, según corresponda.53. Informar al Centro Zonal, la Regional o a la Sede Nacional ICBF según corresponda, y al MEN la totalidad de las novedades relacionadas con la recepción, almacenamiento, control y distribución de la Bienestarina. <p>NOTA: Las obligaciones correspondientes y/o relacionadas con el producto BIENESTARINA solo se harán exigibles si el ICBF suministra dicho producto al operador.</p> <ol style="list-style-type: none">54. Sugerir acciones que propendan por el mejoramiento del esquema de Monitoreo y Control del programa PAE;55. Implementar las acciones indicadas por el componente de
--	---

AP
Ejemplar

Ejemplar
*



1009

CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 18 de 26

	<p>Monitoreo y Control del MEN que permitan monitorear y controlar la ejecución del programa;</p> <p>56. Asistir a capacitaciones establecidas por el MEN relacionadas con la implementación del esquema de Monitoreo y Control de la operación del PAE por parte del Contratista.</p> <p>57. Remitir al MEN la información requerida para evaluar las acciones de Monitoreo y Control Implementada por el Contratista.</p>
<p>CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:</p>	<p>El MINISTERIO se comprometa a :</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aportar y desembolsar los recursos en dinero al contratista conforme a lo establecido en el contrato, para el cumplimiento del objeto contractual.2. Ejercer control, sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor y/o interventor.3. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.4. Entregar los lineamientos Técnico Administrativos del PAE5. Verificar, a través del supervisor o interventor, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas por el MEN.6. Brindar al contratista la información requerida para la ejecución de las actividades, siempre y cuando se encuentre al alcance del MEN7. Informar al ICBF, los entes territoriales y operadores a quienes se les suministrara la Bienestarina.8. Conformar y citar cada mes a un Comité de Seguimiento del contrato, el cual estará integrado por un funcionario o delegado del ministerio y el operador. Estos Comités podrán realizarse de manera presencial o virtual.
<p>CLÁUSULA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</p>	<p>LA CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre él y el MINISTERIO relación laboral alguna.</p>
<p>CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:</p>	<p>El término de ejecución del presente contrato se contara a partir de la firma del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de agosto de 2015.</p>
<p>CLÁUSULA SEXTA. VALOR:</p>	<p>Para todos los efectos el valor del contrato asciende a la suma Diecinueve mil trescientos cincuenta y siete millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento veinte pesos (\$19.357.584.120).</p>

18/8
Sgubh

Sgubh



1009

CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 19 de 26

	<p>El valor del presente contrato se calculó con base en el costo del almuerzo y/o valor complemento alimentario, número de raciones a atender y número de días de calendario escolar en los cuales el contratista deberá prestar el servicio</p>
<p>CLÁUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</p>	<p>El valor del contrato se cancelará con cargo al siguiente CDP:</p> <p>CDP 181314 del 2014-12-18, 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – GESTION GENERAL, Posición catálogo de Gasto C-630-710-1 DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA COFINANCIAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA, Fuente – Nación, Recurso 11, situación CSF, por valor de \$5.192.798.173, expedido por el coordinador de presupuesto del Ministerio, <u>de los cuales se destinará la suma (\$1.856.364.867)</u></p> <p>CDP 145814 del 2014-08-12, 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – GESTION GENERAL, Posición catálogo de Gasto C-630-710-2 IMPLEMENTAR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR , Fuente – Nación, Recurso 11, situación CSF, por valor de \$229.589.165, expedido por el coordinador de presupuesto del Ministerio, <u>de los cuales se destinará la suma (\$79.393.545)</u></p> <p>Autorización de vigencias futuras No. SIIF 52214 de 2014-10-15, Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- GESTION GENERAL, Posición catálogo de Gasto C-630-710-2 IMPLEMENTAR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, Fuente Nación, Recursos 11, Situación CSF por valor de \$563.051.040.052, expedido por el coordinador de presupuesto del Ministerio, <u>de los cuales se destinará la suma de \$17.421.825.708</u></p>
<p>CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO.-</p>	<p>El valor total del contrato se desembolsará de la siguiente forma:</p> <p><u>Vigencia 2014:</u></p> <p>Un anticipo equivalente al 10 % del valor del contrato, es decir, la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$1.935.758.412,00), previa presentación del Plan de Manejo del Anticipo y la cuenta para el manejo del mismo.</p> <p>El total del anticipo será amortizado en un 25% en cada uno de los pagos a partir del segundo al quinto pago. Estos recursos estarán</p>

17/10/14

Edyul



1009

CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 20 de 26

	<p>destinados a realizar las labores de alistamiento en cada institución educativa, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE.</p> <p>Nota: El contratista debe abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos provenientes del anticipo y si no ejecuta el mismo en su totalidad deberá devolver dicha suma al Tesoro Nacional</p> <p><u>Vigencia 2015:</u></p> <p>El valor del contrato será hasta por la suma de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$19.357.584.120), y se pagará así:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ocho (08) pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el valor unitario y el número de raciones real y efectivamente suministradas sin sobrepasar el número de raciones contratadas, previa presentación y aprobación del informe correspondiente y de la factura o cuenta de cobro. <p>En ningún caso, el número de raciones facturadas podrán exceder el número de raciones contratadas. En caso de que el Contratista entregue más raciones de las contratadas deberá cubrir el valor de las mismas, y el MEN no realizará ningún reconocimiento económico.</p> <p>El pago se hará previa presentación y aprobación por parte del MEN del informe correspondiente y de la factura o cuenta de cobro acompañadas de los soportes indicados por el MEN.</p> <p>Para cada pago se requiere la presentación del certificado de pago de aportes al sistema de seguridad integral y parafiscales (si hay lugar a ello) y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.</p>
<p>CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION:</p>	<p>La supervisión del presente contrato la efectuará MARTHA ELENA HERRERA CIFUENTES, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.552.761, Subdirectora de Permanencia o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.

2014
Cifuentes

✱



1009

CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 21 de 26

- c) Efectuar los requerimientos que sea del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- d) Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.
- e) Suscribir las actas de inicio, si a ello hubiere lugar.
- f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA.
- g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
- h) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato.
- i) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, solicitud que deberá presentarse ante la Subdirección de Contratación, y el oficio con la designación se comunicará a las partes.

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 así:

A. DE MANEJO Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO:

Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Ministerio de Educación Nacional. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del	Por una cuantía	Igual al plazo de ejecución

**CLÁUSULA DECIMA.
GARANTIAS:**

27
Edguito

AB



Libertad y Orden

1009

CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 22 de 26

contrato	equivalente al 20% del valor del contrato	y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. La garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente a 10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	un (1) año contado a partir de la terminación del contrato

C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El CONTRATISTA, a través de un amparo contenido en anexo a la garantía única o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a EL MINISTERIO con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de los subcontratistas de este, por un valor asegurado no inferior a:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN SMLMV	VALOR ASEGURADO
\$19.357.584.120	31.425	5% del valor total del contrato

La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de:

- Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

224
Ejemplar

✍



Libertad y Orden

1009

CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 23 de 26

	<p>En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.</p> <p>El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MEN. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MEN.</p> <p>El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.</p> <p>La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MEN no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:</p>	<p>El contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin la autorización expresa y escrita del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:</p>	<p>De conformidad con los artículos 14, numeral 2, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas.</p>
<p>CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADE</p>	<p>Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los</p>

237

26



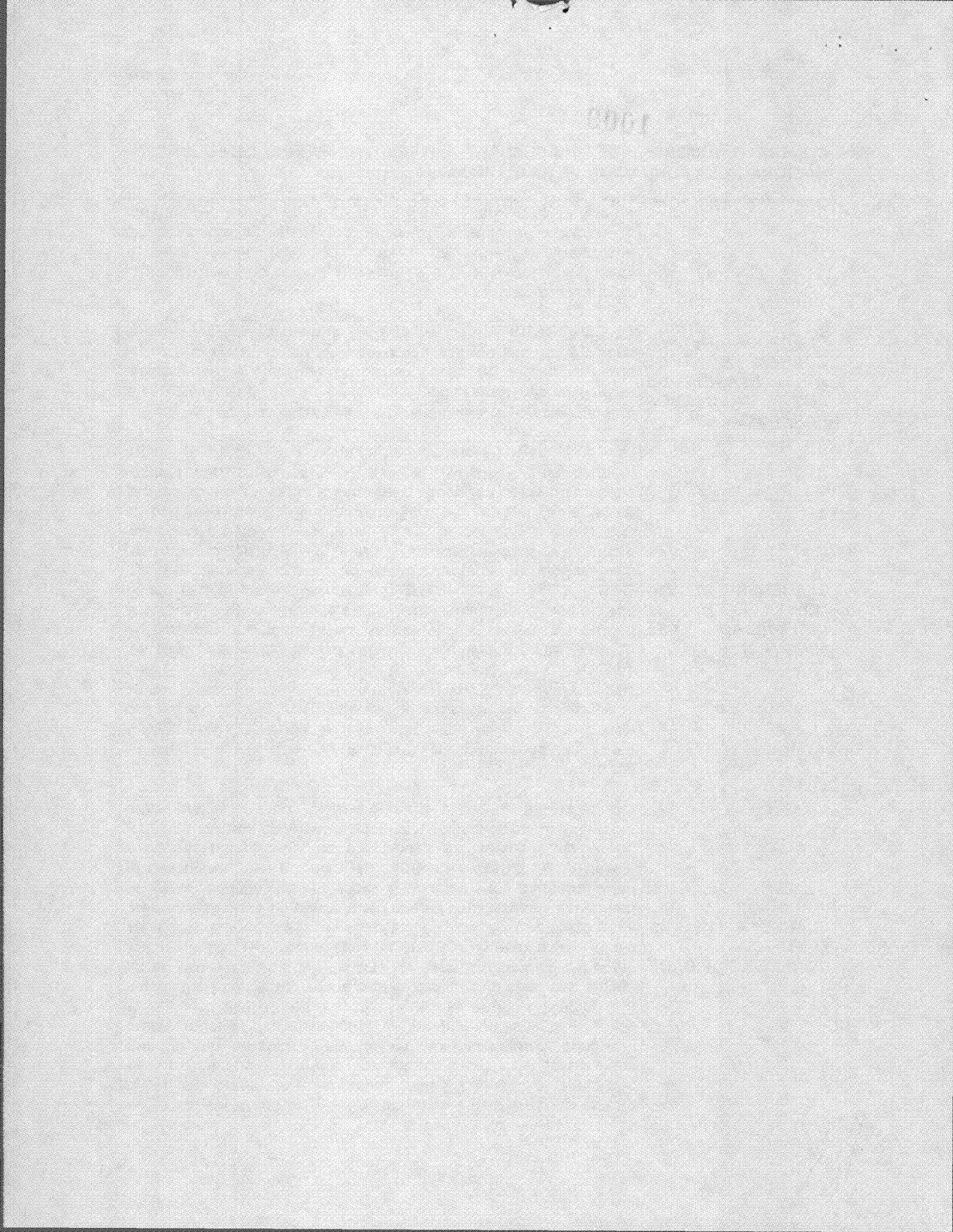
1009

CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 24 de 26

S:	artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que cumplirá con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD DEL MINISTERIO:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el MINISTERIO, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, a EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y ésta última pagará todos los gastos en que el MINISTERIO incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONFIDENCIALIDAD:	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad, se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este Contrato, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se

249
Gyul:

X





Libertad y Orden

1009

CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 25 de 25

	<p>comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p>Parágrafo.- La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante 2 años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso, estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:</p>	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, EL CONTRATISTA se hará acreedora es a multas que podrán ascender hasta el 5% del valor del contrato. En el evento que EL CONTRATISTA no constituya las pólizas o no pague los derechos de publicidad, si a ello hubiere lugar, dentro del término señalado en el presente contrato, se le impondrá multas sucesivas hasta el 05% diario hasta que dé cumplimiento a la obligación.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:</p>	<p>Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, la cual se pagará al MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento, en caso contrario, se exigirá el cumplimiento de la póliza respectiva.</p>
<p>CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD:</p>	<p>En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. El MINISTERIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.</p>
<p>CLÁUSULA VIGESIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</p>	<p>Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA</p>	<p>El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto</p>

257
Eduardo...

X



1009

CONTRATO NÚMERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA Página 26 de 26

PRIMERA. LIQUIDACIÓN:	<p>en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscritas por el interventor.</p> <p>Los seis (6) meses señalados se distribuyen así: dos (2) meses para la elaboración del informe final del contrato y cuatro (4) meses para su liquidación.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:	<p>El lugar de desarrollo del contrato será en el Departamento de CUNDINAMARCA</p> <p>Domicilio Contractual: Bogotá D.C.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES	<p>EL MINISTERIO Calle 43-57-14 Bogotá D.C. 2222800</p> <p>EL CONTRATISTA: Email: fundacionvive.colombia@yahoo.com Dirección: AV. Troncal Panamericana 5 -61 Este</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO O EJECUCION.-	<p>Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de registró presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte del MINISTERIO.</p>

En constancia se suscribe a los

23 DIC 2014

POR EL MINISTERIO

POR EL CONTRATISTA

LUIS ENRIQUE GARCÍA DE BRIGARD

GERMAN ALMANZA HERNANDEZ

Proyectó: MCarrillo
Revisó: Yred
Aprobó: LK James

UE 01, RP No 1100914, CDP No 181314
C-630-710-1; Rec 11 CSF; \$ 1.856.364.867 =

- RP No 1101014, CDP No 145814
C-630-710-2, Rec 11 CSF; \$ 79.393.545 =

- Compromiso de VF No 18014, No Autorización 52214
C-630-710-2; Rec 11 CSF; \$ 17.421.825.708 = *condicional J.*

(2014-12-24)

RP 1100914
RP 1101014
VF 18014



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHCstand CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL
 Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2015-01-06-6:32 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 181314 de fecha 2014-12-18. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1100914	Fecha Registro:	2014-12-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	1.856.364.867,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	1.856.364.867,00	Saldo x Obligar:	1.856.364.867,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830133323	Razon Social:	FUNDACION VIVE COLOMBIA			Medio de Pago:	Abono en cuenta	
---------------------	-----------	---------------	-------------------------	--	--	----------------	-----------------	--

CUENTA BANCARIA

Numero:	13835575377	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Registro Previo
---------	-------------	--------	------------------	-------	-----------	---------	-----------------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79979714	Nombre:	LUIS ENRIQUE GARCIA DE BRIGARD	Cargo:	VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA		
-----------------	----------	---------	--------------------------------	--------	--	--	--

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	1009 DE 2014	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2014-12-24
-----------------	--	--------------------	--	---------	--------------	-------	-------------------------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-630-710-1 DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS A TRAVES DE TRANSFERENCIAS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA COFINANCIAR EL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR EN COLOMBIA	Nación	11	CSF					
						1.856.364.867,00			
Total:						1.856.364.867,00		1.856.364.867,00	1.856.364.867,00

Objeto: IMPLEMENTAR EL PAE A TRAVES DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEPTO DE C/MARCA. CORDIS 52920

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO		
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2014-12-31	0,00	0,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2015-01-02	1.856.364.867,00	1.856.364.867,00	NINGUNO

Standillong I



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHstand CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL
 Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2015-01-06-6:31 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 145814 de fecha 2014-08-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1101014	Fecha Registro:	2014-12-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	79.393.545,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	79.393.545,00	Saldo x Obligar:	79.393.545,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830133323	Razon Social:	FUNDACION VIVE COLOMBIA				Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	-------------------------	--	--	--	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	13635575377	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.		Tipo:	Corriente	Estado:	Registro Previo
---------	-------------	--------	------------------	--	-------	-----------	---------	-----------------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79979714	Nombre:	LUIS ENRIQUE GARCIA DE BRIGARD		Cargo:	VICEMINISTRO DE EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA		
-----------------	----------	---------	--------------------------------	--	--------	--	--	--

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	1009 DE 2014	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2014-12-24
-----------------	--	--------------------	--	---------	--------------	-------	-------------------------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-630-710-2 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA	Nación	11	CSF		79.393.545,00			
Total:						79.393.545,00		79.393.545,00	79.393.545,00

Objeto: IMPLEMENTAR EL PAE A TRAVES DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEPTO DE C/MARCA CORDIS 52920

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAG	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101 MEN - GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2014-12-31	0,00	0,00	NINGUNO
220101 MEN - GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2015-01-02	79.393.545,00	79.393.545,00	NINGUNO

Standillo J.



Reporte Compromiso de vigencias futuras
Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad o Subunidad
Ejecutora Solicitante

MHCstand
22-01-01

CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -
GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2015-01-05 4:00 p. m.

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA								
Consecutivo de Compromiso:	18014	Fecha Compromiso:	2014-12-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
No. Autorización:	52214/	No Asig. Autorización:	52214/	Estado	Generado			
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	Asociación Pública Privada:	NO	Aval Fiscal:	NO	Tipo de Moneda:	Pesos	
Valor Inicial:	17.421.825.708,00	Valor Operaciones:	0,00	Valor Actual:	17.421.825.708,00			
TERCERO								
Identificación:	830133320	Razon Social:	FUNDACION VIVE COLOMBIA					
MEDIO DE PAGO								
Identificación:	Abone en cuenta	Cta. Bancaria Núm.:	13835575562	Cta. Bancaria Nombre:	FUNDACION VIVE COLOMBIA			
Razón Social:	BANCOLOMBIA S.A.	Identificación	890903938	Tipo de Cuenta:	Corriente			
DATOS ADMINISTRATIVOS								
Fecha del Documento:	24/12/2014 0:00:00	Tipo de Documento:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Documento Soporte:	1009 DE 2014			
OBJETO DEL CONTRATO								
IMPLEMENTAR EL PAE A TRAVES DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEPTO DE C/MARCA AUT VIGENCIAS FUTURAS 52214 DE 2014/10/15. CORDIS 52920								
CONTRATOS								
CONTRATACION								
Razón Social:		Modalidad de Contratación:		Tipo de Contrato:				
ORDENADOR DEL GASTO								
Identificación:	79979714	Nombre:	LUIS ENRIQUE GARCIA DE BRIGARD	Cargo:	VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA			
VIGENCIAS FUTURAS								
Posición del Catálogo de Gastos								
Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Valor Inicial	Valor Operaciones	Valor actual
C-630-710-2	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA	Nación	OTROS RECURSOS DEL TESORO	CSF	2015	17.421.825.708,00	0,00	17.421.825.708,00

Sondino J.

FIRMA(S) RESPONSABLE(S):



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHcstand CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2015-01-06-6:32 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 181314 de fecha 2014-12-18. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1100914	Fecha Registro:	2014-12-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	1.856.364.867,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	1.856.364.867,00	Saldo x Obligar:	1.856.364.867,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830133323	Razon Social:	FUNDACION VIVE COLOMBIA	Medio de Pago:	Abono en cuenta			
---------------------	-----------	---------------	-------------------------	----------------	-----------------	--	--	--

CUENTA BANCARIA

Numero:	13835575377	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Registro Previo	
---------	-------------	--------	------------------	-------	-----------	---------	-----------------	--

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79979714	Nombre:	LUIS ENRIQUE GARCIA DE BRIGARD	Cargo:	VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA			
-----------------	----------	---------	--------------------------------	--------	--	--	--	--

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	1009 DE 2014	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2014-12-24
-----------------	--	--------------------	--	---------	--------------	-------	-------------------------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-630-710-1 DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS A TRAVES DE TRANSFERENCIAS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA COFINANCIAR EL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR EN COLOMBIA	Nación	11	CSF		1.856.364.867,00			
Total:						1.856.364.867,00		1.856.364.867,00	1.856.364.867,00

Objeto: IMPLEMENTAR EL PAE A TRAVES DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEPTO DE C/MARCA. CORDIS 52920

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO		
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2014-12-31	0,00	0,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2015-01-02	1.856.364.867,00	1.856.364.867,00	NINGUNO

Sondalirong J.



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHCstand CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2015-01-06-6:31 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 145814 de fecha 2014-08-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1101014	Fecha Registro:	2014-12-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	79.393.545,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	79.393.545,00	Saldo x Obligar:	79.393.545,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830133323	Razon Social:	FUNDACION VIVE COLOMBIA			Medio de Pago:	Abono en cuenta	
---------------------	-----------	---------------	-------------------------	--	--	----------------	-----------------	--

CUENTA BANCARIA

Numero:	13835575377	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Registro Previo
---------	-------------	--------	------------------	-------	-----------	---------	-----------------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79979714	Nombre:	LUIS ENRIQUE GARCIA DE BRIGARD	Cargo:	VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA			
-----------------	----------	---------	--------------------------------	--------	--	--	--	--

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	1009 DE 2014	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2014-12-24
-----------------	--	--------------------	--	---------	--------------	-------	-------------------------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-630-710-2 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA	Nación	11	CSF					
						79.393.545,00			
					Total:	79.393.545,00		79.393.545,00	79.393.545,00

Objeto: IMPLEMENTAR EL PAE A TRAVES DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEPTO DE C/MARCA. CORDIS 52920

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101 MEN - GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2014-12-31	0,00	0,00	NINGUNO
220101 MEN - GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2015-01-02	79.393.545,00	79.393.545,00	NINGUNO

Sanchez J.



Reporte Compromiso de vigencias futuras
Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante

MHCstand
22-01-01

CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -
GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2015-01-05 4:00 p. m.

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA								
Consecutivo de Compromiso:	12014	Fecha Compromiso:	2014-12-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
No. Autorización:	52214/	No Asig. Autorización:	52214/	Estado	Generado			
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	Asociación Pública Privada:	NO	Aval Fiscal:	NO	Tipo de Moneda:	Pesos	
Valor Inicial:	17.421.825.708,00	Valor Operaciones:	0,00	Valor Actual:	17.421.825.708,00			
TERCERO								
Identificación:	830133323	Razon Social:	FUNDACION VIVE COLOMBIA					
MEDIO DE PAGO								
Identificación:	Abono en cuenta	Cta. Bancaria Núm:	13835575562	Cta. Bancaria Nombre:	FUNDACION VIVE COLOMBIA			
Razón Social:	BANCOLOMBIA S.A.	Identificación	880903938	Tipo de Cuenta:	Corriente			
DATOS ADMINISTRATIVOS								
Fecha del Documento:	24/12/2014 0:00:00	Tipo de Documento:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Documento Soporte:	1009 DE 2014			
OBJETO DEL CONTRATO								
IMPLEMENTAR EL PAE A TRAVES DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEPTO DE C/MARCA. AUT VIGENCIAS FUTURAS 52214 DE 2014/10/15. CORDIS 52520								
CONTRATOS								
CONTRATACION								
Razón Social:		Modalidad de Contratación:		Tipo de Contrato:				
ORDENADOR DEL GASTO								
Identificación:	79979714	Nombre:	LUIS ENRIQUE GARCIA DE BRIGARD	Cargo:	VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA			
VIGENCIAS FUTURAS								
Posición del Catálogo de Gastos								
Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Valor Inicial	Valor Operaciones	Valor actual
C-630-710-2	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA	Nación	OTROS RECURSOS DEL TESORO	CSF	2015	17.421.825.708,00	0,00	17.421.825.708,00

Sandiliana T.

FIRMA(S) RESPONSABLE(S).



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:

MHmrobert

MARTHA ROBERTS SANCHEZ

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:

22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

2014-08-12-04:42 p.m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítem de afectación de gastos"

Número:	145814	Fecha Registro:	2014-08-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto			
Valor Inicial:	229.589.165,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	229.589.165,00	Saldo x Comprometer:	229.589.165,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	164714	Fecha Registro:	2014-08-12	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	--------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SIFUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
220101 MEN. G. GENERAL	C-630-710-2 IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN COLOMBIA	Nación	11	CSF					
Total:						229.589.165,00	0,00	229.589.165,00	229.589.165,00

Objeto: IMPLEMENTAR EL PROG. DE ALIMENT. ESCOLAR, A TRAVES DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADITIVOS Y ESTANDARES DEL PROG. DE ALIMEN ESC. 2014IE33627

MS

Martha Roberts Sanchez

Firma Responsable



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjabarrio

JESSICA ANDREA BARRIOS BERNAL

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2014-12-18-3:33 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	181314	Fecha Registro:	2014-12-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		
Valor Inicial:	5.256.780.036,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	5.256.780.036,00	Saldo x Comprometer:	5.256.780.036,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	207914	Fecha Registro:	2014-12-18	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	--------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
220101 MEN G. GENERAL	C-630-710-1 DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS A TRAVES DE TRANSFERENCIAS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA COFINANCIAR EL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR EN COLOMBIA	Nación	11	CSF					
Total:						5.192.798.173,00	0,00	5.192.798.173,00	5.192.798.173,00

220101 MEN G. GENERAL	C-630-710-2 IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN COLOMBIA	Nación	11	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					Total:	63.981.863,00	0,00	63.981.863,00	63.981.863,00

Objeto: IMPLEMENTAR EL PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE DEL MEN, CORDIS No 2014IE52250

Sordilieng J

Firma Responsable

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 19-12-2014 12:36:45
 Al Contestar Cite este Nro.: 2014IE52477 O 1 Fol:1 Anex:0
 Origen: Sd:2645 - GRUPO DE PRESUPUESTO / NANCIA AMPARO
 Destino: SUBDIRECCION DE PERMANENCIA / CLAUDIA LILIANV
 Asunto: TRAMITADO CDP N°. 181314 DE 2014/12/18.
 Observ.: :

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	52214	Fecha Registro:	2014-10-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Estado:	Generada	Tipo Moneda:	Pesos	Nro Solicitud:	✓ 214	Fecha Solicitud:	2014-09-02	
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria / Asociación Pública Privada:			NO	Aval Fiscal:		NO	
Valor Inicial:	563.051.040.052.00		Valor Operaciones:	0.00	Valor Total:	563.051.040.052.00	Saldo No Utilizado:	✓ 563.051.040.052.00

DETALLE AUTORIZACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
C-630-710-2 IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN COLOMBIA	Nación	11	CSF		563.051.040.052.00	0.00	563.051.040.052.00	563.051.040.052.00
Totales:					563.051.040.052.00	0.00	563.051.040.052.00	563.051.040.052.00
Año Fiscal	2015							

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	7-2014-038820 de 14-10-2014	Fecha Doc Soporte:	2014-10-15	Tipo Doc Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:	VIGENCIA FUTURA PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR				

Sordiana

Firma Responsable

17.421.825.708

Cordis 42897 (2010-14) 3d